

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de la demandante, doctor Jorge Andrés Hidalgo Díaz, retirando el recurso de apelación contra la sentencia proferida. Para resolver.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2.266
Actuación:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Angélica Cardenas Zapata
Demandado:	Osiris Darío Gutiérrez Perea
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00185 00
Providencia:	Acepta desistimiento

El día 20 de septiembre de 2022, se profirió sentencia No. 160 dentro del proceso de privación de patria potestad, iniciado por la señora ANGÉLICA CÁRDENAS ZAPATA contra el señor OSIRIS DARÍO GUTIÉRREZ PEREA, negando las pretensiones de la demanda, por no haberse probado la causal consagrada en el numeral 2º del artículo 315 del Código Civil.

Encontrándose la demanda a la espera de que el apelante presentara de manera precisa y breve los reparos concretos contra la decisión, el apoderado recurrente presenta escrito, manifestando que en atención al recurso de apelación deprecado por su mandante, en término solicita el retiro del mismo, acorde a solicitud de su mandante vía WhatsApp, como lo muestra el pantallazo que adjunta, pudiéndose constatar que de la dirección electrónica de la señora ANGÉLICA CÁRDENAS, ésta indica “*Jorge por favor desiste de la apelación, para que no me condenen en costas de segunda instancia*”.

Resultando procedente la petición, al tenor de lo señalado en el artículo 316 del C.G.P., al indicar que “*Las partes podrán desistir de los recursos*”

interpuestos y de los incidentes y los demás actos procesales que hayan promovido...”, se accederá al desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 160 del 20 de septiembre de 2022, la que queda en firme.

Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

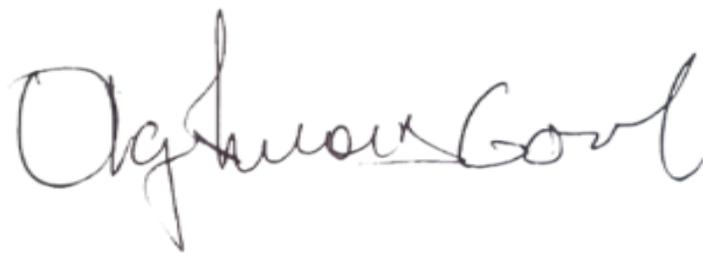
R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia No. 160 del 20 de septiembre de 2022, presentado por la demandante ANGÉLICA CÁRDENAS ZAPATA, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: DECLARAR ejecutoriada sentencia No. 160 del 20 de septiembre de 2022, procediéndose a cumplir con las ordenanzas allí dispuestas.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav